



. 0032 .

DECRETO N°

NEUQUÉN,

03 ENE 2024

VISTO:

El Expediente OE N° 10519-M-2022; y

CONSIDERANDO:

Que la señora Hilda Noemi Maya, D.N.I. N° 11.640.874, solicitó el otorgamiento de una reserva exclusiva de estacionamiento para personas con discapacidad, frente a su domicilio, ubicado en calle Europa N° 550 del Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén;

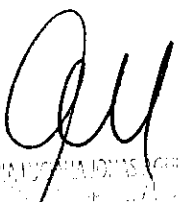
Que su solicitud se fundamenta en la discapacidad que padece la solicitante, conforme surge del Certificado de Discapacidad emitido por la entonces Junta Coordinadora para la Atención Integral del Discapacitado -JUCAID-, con fecha de emisión de 12 de agosto de 2013, vigente hasta el día 12 de agosto de 2023, que fuera agregado a las presentes actuaciones;

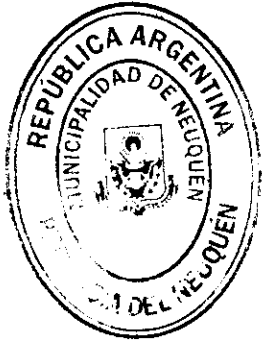
Que cabe aclarar que, en relación al vencimiento del certificado de discapacidad presentado por la requirente, la Agencia Nacional de Discapacidad, mediante Resolución N° 186/2023 dispuso la prórroga por el término de UN (1) año para los vencimientos de los certificados por discapacidad contado desde su fecha de su vencimiento y cuando el mismo hubiere ocurrido entre el 1 de enero del año 2023 y el 31 de diciembre inclusive del año 2023;

Que la solicitud formulada se encuadra en la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, reglamentadas por Decreto N° 1089/06;

Que el artículo 2º), inciso 1) de la mencionada Ordenanza, regula las reservas de estacionamiento a otorgar en la ciudad de Neuquén, definiendo las mismas como: "(...) la adjudicación de un espacio de la vía pública, a una entidad pública, privada o persona física para el aparcamiento, en forma exclusiva, de vehículos de su propiedad o que estén a su servicio (...)"; en tanto que el artículo 3º) inciso 5) de la misma norma legal, otorga como: "(...), Reservas de estacionamiento y apeaje a otras entidades privadas o personas físicas: Se otorgará un (1) módulo de reserva y tendrá vigencia de hasta dos (2) años (...)";

Que la solicitud de la reserva de estacionamiento discapacitados, sea conductor o no, deberá estar acompañada del respectivo certificado de discapacidad que acredite tipo y grado o porcentaje de discapacidad, fotocopia del Documento Nacional de Identidad del discapacitado, fotocopia de la Licencia de Conducir del discapacitado (si es

  
Dra. MARÍA LUCÍA MALVAR  
G...  
Secr...  
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



0032-24

conductor) o, en su defecto, del propietario del vehículo que lo trasladará y documentación del automotor, ello de conformidad con el Anexo I, artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

Que al respecto, la Ordenanza N° 10406, establece en su artículo 3º) in fine, que las reservas otorgadas caducarán, entre otras causales, por el cambio de domicilio;

Que en el mismo sentido el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados- del Anexo I, que la vigencia de dichas reservas caducará por la extinción de la causa de invalidez o por cambio de titularidad del vehículo;


Que se adjuntó al expediente, fotocopia del D.N.I. del beneficiario, y demás documentación requerida, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo I, artículo 3º), inciso 4) -Discapacitados-, del Decreto N° 1089/06, reglamentario de la Ordenanza N° 10406;

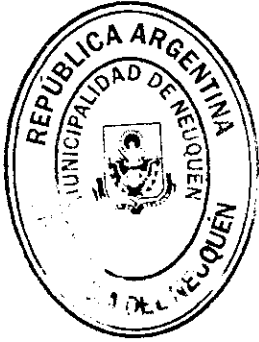
Que la solicitud de otorgamiento de reserva de estacionamiento para personas con discapacidad, comprende en el presente caso, el aparcamiento frente al domicilio de la beneficiaria, ubicado en calle Europa N° 550 del Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén, en forma exclusiva de los rodados identificados con el dominio LOQ224, siendo la señora Maya en su calidad de autorizada para su conducción y dominio PJX108, este último de titularidad de la peticionante, conforme acredita con copias certificadas de las cédulas de identificación de los vehículos referidos;

Que surge de las actuaciones copia de la licencia de conducir de la señora Maya, quien se encuentra a cargo de la conducción de los mencionados vehículos afectados a su traslado;

Que tomó intervención el área técnica dependiente de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana, efectuando un análisis de la zona donde se peticiona la reserva mencionada, sugiriendo que, en virtud de las necesidades planteadas por la requirente, se otorgue la reserva solicitada, debiendo ubicarse la misma en el garage de la vivienda sobre el margen Norte de la arteria a veinticinco metros con ochenta centímetros (25,80 mts) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava);

Que cabe destacar que el referenciado domicilio se encuentra ubicado en un área no demarcada por estacionamiento medido y pago;

  
D-...  
C-...  
S-...  
M-...



0032-24

Que el artículo 5°) de la Ordenanza N° 10406 establece que la autoridad de aplicación deberá realizar la demarcación horizontal y vertical de las reservas otorgadas, como así también las características del respectivo disco de señalamiento;

Que el Decreto reglamentario N° 1089/06, en su artículo 2°), inciso 5) del Anexo I, establece las medidas de los módulos correspondientes a las reservas destinadas a personas con discapacidad;

Que a su vez, el artículo 5°) del Anexo I del Decreto N° 1089/06, determina la autoridad de aplicación en lo relativo a la demarcación;

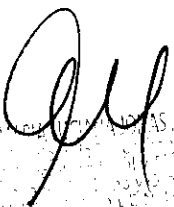
Que mediante Dictamen N° 17/2023, la Asesoría Legal y Técnica de la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana manifestó no tener objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto de la viabilidad del otorgamiento de la reserva;

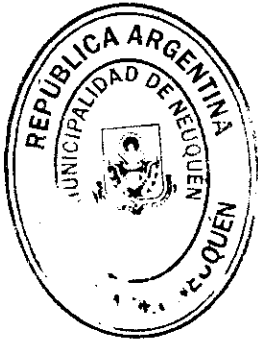
Que cabe destacar que la Ley Nacional N° 22.431, su Decreto Reglamentario N° 914/97, y la Ordenanza N° 8040 por la que este Municipio adhirió a dicha normativa nacional, prevén el sistema de protección integral de las personas con discapacidad, reconociéndole derechos y favoreciendo la libre accesibilidad de las mismas;

Que la Carta Orgánica Municipal en su artículo 17°) establece que: *"Las políticas de bienestar social responderán al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos sus habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en esta Carta Orgánica. Se regirán por los principios de igualdad, equidad, libertad, solidaridad, responsabilidad, participación, descentralización, intersectorialidad y convergencia, integración y prioridad en la atención a la familia, la niñez, la adolescencia, la tercera edad, la discapacidad y consolidación de la familia y la sociedad."*;

Que por su parte en el artículo 27°) del referido cuerpo normativo, se instituye que: *"Es deber de la Municipalidad proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. La Municipalidad orientará e impulsará la participación plena de las personas con discapacidad como agentes activos de la vida comunitaria, económica y cultural, impulsando el desarrollo de actividades que les permitan obtener igualdad real de oportunidades."*;

Que asumió la intervención de competencia la Subsecretaría de Medio Ambiente y Protección Ciudadana de la Municipalidad de Neuquén, determinando la viabilidad del otorgamiento de la reserva

  
Dra. María Eugenia Aguirre  
C. de Ingenieros en Arquitectura  
Sec. de Medio Ambiente y Protección Ciudadana  
Municipalidad de Neuquén



0032-24

solicitada, contando asimismo con la intervención del Secretario de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana;

Que se expidió la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 221/23, manifestando no tener observaciones de tipo legal que realizar en relación al presente trámite;

Que cabe advertir que la Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana absorbió las competencias de la Secretaría de Finanzas;

Que en virtud del Decreto N° 0053/2023 se encuentran prorrogadas hasta el 31 de diciembre de 2023 las estructuras orgánicas funcionales vigentes al día 09 de diciembre de 2023, hasta la categoría C21, inclusive;

Que en consecuencia, corresponde la emisión de la presente norma legal;


Por ello:

## EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

### DECRETA:

**Artículo 1º) OTÓRGASE** una reserva de estacionamiento por discapacidad ----- a favor de la señora Hilda Noemi MAYA, D.N.I. N° 11.640.874, frente al garaje de su domicilio ubicado en calle Europa N° 550, Barrio Rincón de Emilio de la ciudad de Neuquén, la que deberá ser instalada en el garaje de la vivienda sobre el margen Norte de la arteria a veinticinco metros con ochenta centímetros (25,80 mts) del cordón cuneta de la línea transversal de la edificación de la esquina (ochava), consistente en un (1) módulo de estacionamiento de 6,50 metros de longitud por 3,50 metros de ancho, para uso exclusivo de los rodados dominio PJX108 y LOQ224, de manera alternada, en los términos de los artículos 2º), inciso 1) y 3º) inciso 5) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y del artículo 3º), inciso 4) –Discapacitados-, del Anexo I de su Decreto reglamentario N° 1089/06, conforme con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) DETERMÍNASE** la vigencia de la reserva otorgada a partir de la ----- notificación a la requirente del presente decreto y por el término de dos (2) años, siempre que no se produzca su caducidad por cualquiera de las causales previstas en el artículo 3º) in fine de la Ordenanza N° 10406 y/o en el artículo 3º), inciso 4) “Discapacitados”, del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.

  
Dr. MAURICIO JOSÉ ACHILLO  
Gobernador  
Secretaría de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana

0032-24

**Artículo 3º) INSTRÚYASE** a la Dirección General de Señalamiento y ----- Cartelería Urbana dependiente de la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público de la Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano, a realizar la señalización horizontal y vertical de la reserva otorgada en el artículo 1º) del presente decreto en los términos de lo dispuesto en el artículo 5º) de la Ordenanza N° 10406 y sus modificatorias, y en los artículos 2º) incisos 5), 3º) inciso 4) -Discapacitados-, y 5º) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 1089/06.


**Artículo 4º) NOTIFÍQUESE** a través de la Subsecretaría de Medio Ambiente ----- y Protección Ciudadana a la requirente, y a la Subsecretaría de Mantenimiento del Espacio Público, de lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 5º)** El presente decreto será refrendado por el Secretario ----- de Finanzas, Recursos y Protección Ciudadana.

**Artículo 6º)** Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA. -

FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY

  
Dra. MARÍA ALEJANDRA FERRÁS ACUÑA  
Gobernadora de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires  
Secretaría de Movilidad y Servicios al Ciudadano

